



Área de Sostenibilidad,
Medio Ambiente y Seguridad
Servicio Administrativo de Medio Ambiente

Fecha: 24/08/2018
Ref.: JGRR

Fax: 922 23 91 94
Tfno.: 922 23 91 85

Asunto: Anuncio de publicación de la declaración de impacto ambiental del proyecto "Labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en la galería San Antonio o Los Huesos (La Victoria de Acentejo).

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Secretaría General Técnica
Edif. Usos Múltiples II, Planta 0
Avda. José Manuel Guimerá nº 10
38071-SANTA CRUZ DE TENERIFE

Se solicita la inserción del siguiente anuncio en ese Boletín Oficial, cuyo archivo en formato Word se adjunta:

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad
Servicio Administrativo de Medio Ambiente

ANUNCIO

Informe de impacto ambiental del proyecto "Labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en la galería San Antonio o Los Huesos" en el TM de La Victoria de Acentejo.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2018, acordó, en el punto 4 del orden del día, emitir informe de impacto ambiental para el proyecto denominado "autorización de prórroga del plazo otorgado inicialmente para las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en la galería San Antonio o Los Huesos", lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

4º.- Informe de impacto ambiental del proyecto "Labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en la galería San Antonio o Los Huesos" en el TM de La Victoria de Acentejo.

"El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado a) del Grupo 8 del anexo B la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 000 000
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación:	LNH7xbLk+DSimgTW/qSfKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Medio Ambiente	Firmado	24/08/2018 12:47:33
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LNH7xbLk+DSimgTW/qSfKQ==		





Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Antecedentes

La Comunidad de Aguas San Antonio es la titular del expediente Nº 4.328 – TM correspondiente a la galería “San Antonio o Los Huesos”, situada totalmente en el TM de La Victoria de Acentejo.

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Comunidad de Aguas San Antonio
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	Autorización de prórroga del plazo otorgado inicialmente para las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en la galería San Antonio o Los Huesos.
LOCALIZACIÓN	La bocamina está en el TM de La Victoria de Acentejo, así como toda la galería.
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO
RED NATURA 2000	NO
BREVE DESCRIPCIÓN	Se trata de perforar 37,49 mts en el ramal izquierdo que tiene su origen a los 2.580,30 mts de la bocamina, cuyo frente se encuentra a los 50758,60 mts; los 280,00 mts del primer sub-ramal que parte a los 500,00 mts del inicio de este último y los 2.130,00 mts del segundo sub-ramal que parte a los 630 mts del inicio de éste; además de 557,35 mtes del ramal derecho que tiene su origen a los 3.552,81 mts de la bocamina, cuyo frente actual se sitúa a los 4.915,46 mts de la bocamina.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Rústico de Protección Paisajística PGO de La Victoria de Acentejo 07/06/1991 BOC 076/1991

Código Seguro De Verificación:	LNH7xbLk+DSimgTW/qSfKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Medio Ambiente	Firmado	24/08/2018 12:47:33
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LNH7xbLk+DSimgTW/qSfKQ==		





CONSULTAS

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio Administrativo de Patrimonio Cabildo de Tenerife	SI
Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	NO
DG de Industria Gobierno de Canarias	NO
Federación Ben Magec – Ecologistas en Acción	NO

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

El Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico indica que el proyecto afecta al Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, a favor del Barranco de Acentejo, declarado por decreto del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de marzo de 2007 y publicado en el BOC nº 58, de 21 de marzo de 2007. Atendiendo a las características del proyecto, se estima que no afecta directamente al BIC y las afecciones al Patrimonio Histórico son nulas, en lo que se refiere a la propia acción de perforación. Sin embargo, el acopio de los materiales extraídos se realizará en una escombrera situada en el exterior de la bocamina, lo que generará un impacto paisajístico no admisible en un ámbito declarado BIC.

Además, resuelve Autorizar estas obras, en materia de patrimonio histórico y sin perjuicio del resto de la normativa sectorial y urbanística aplicable, condicionada a que los materiales resultantes de la perforación sean retirados del barranco y transportados a vertedero autorizado situado fuera del ámbito declarado BIC. Se deberá mantener el estaco actual del ámbito declarado BIC.

2. Análisis

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

A) Características del proyecto.

Se trata de solicitar una nueva prórroga en el plazo otorgado para las labores de perforación para alumbramientos de aguas subterráneas recogido en el expediente N° 4.328–TM ya autorizado.

Código Seguro De Verificación:	LNH7xbLk+DSimgTW/qSfKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Medio Ambiente	Firmado	24/08/2018 12:47:33
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LNH7xbLk+DSimgTW/qSfKQ==		





Se trata de perforar 37,49 mts en el ramal izquierdo que tiene su origen a los 2.580,30 mts de la bocamina, cuyo frente se encuentra a los 50758,60 mts; los 280,00 mts del primer sub-ramal que parte a los 500,00 mts del inicio de este último y los 2.130,00 mts del segundo sub-ramal que parte a los 630 mts del inicio de éste; además de 557,35 mtes del ramal derecho que tiene su origen a los 3.552,81 mts de la bocamina, cuyo frente actual se sitúa a los 4.915,46 mts de la bocamina.

Ello implica una perforación a sección completa (2x2 mts) de 3.004,84 metros lineales.

B) Ubicación del proyecto.

La bocamina se localiza en el paraje conocido como Barranco de San Antonio en el TM de la Victoria de Acentejo a cota aproximada de 415 mts snm.

La galería parte de discurre inicialmente fuera de Espacio Natural Protegido, para adentrarse posteriormente, siempre en el TM de La Victoria de Acentejo, en el Paisaje Protegido de Las Lagunetas, que se engloba además en la ZEC Montes y Cumbres de, aunque a gran profundidad.

C) Características del potencial impacto.

De análisis del proyecto, así como de la documentación ambiental remitida, el único impacto potencial es el derivado de la gestión de los escombros resultantes de las labores de perforación. Gestión que se recoge solo en la página 9 del estudio de impacto ambiental simplificado indicando que el vertido de las rocas extraídas se efectuará en la escombrera autorizada existente, próxima a la bocamina de la galería, extendiéndose de forma uniforme, formado talud.

Por ello, antes de iniciar los trabajos de perforación se habrá de levantar acta en la que se defina detalladamente el destino y la gestión de estos residuos. Por parte del titular de la explotación se habrá de convocar a los técnicos del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad del Cabildo de Tenerife. Copia de dicho acta deberá remitirse a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

D) Afección sobre espacios naturales protegidos.

No hay afección a espacios naturales protegidos.

E) Afección sobre comunidades y especies protegidas.

No hay afección a comunidades y especies protegidas.

Código Seguro De Verificación:	LNH7xbLk+DSimgTW/qSfKQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Medio Ambiente	Firmado	24/08/2018 12:47:33	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LNH7xbLk+DSimgTW/qSfKQ==			



F) Efectos del cambio climático en el proyecto.

No se detectan efectos sobre el cambio climático

G) Efectos sobre el Patrimonio Histórico

No hay efectos directos sobre el BIC del Barranco de Acentejo, pero si un condicionado relativo a los vertidos de escombros.

H) Plan de vigilancia ambiental:

El documento ambiental recoge las medidas protectoras y correctoras en el punto 8, sin que se establezca un plan de vigilancia.

Antes del inicio de las obras habrá de remitirse a la CEAT, por parte del promotor, un plan de vigilancia ambiental que recoja las medidas correctoras recogidas en el punto 8 del documento ambiental, así como el destino de los escombros resultantes, ya que la solución propuesta no es admisible desde el punto de vista de patrimonio histórico, ni ambientalmente.

3. Fundamentos de Derecho

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

La Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. El Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo plenario de 6 de octubre de 2017, creó la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife asignándole las referidas funciones cuando se trate de proyectos cuya aprobación sustantiva le corresponde.

* * *

Código Seguro De Verificación:	LNH7xbLk+DSimgTW/qSfKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Medio Ambiente	Firmado	24/08/2018 12:47:33
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LNH7xbLk+DSimgTW/qSfKQ==		





Por todo lo expuesto, la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE**, a la vista de la propuesta de la Unidad de Planificación e Impacto Ambiental del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, **ACUERDA: Emitir informe de impacto ambiental sobre el proyecto denominado “Autorización de prórroga del plazo otorgado inicialmente para las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en la galería San Antonio o Los Huesos.”**, determinándose que el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en la presente resolución.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la página web del Cabildo de Tenerife.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.”

Lo que se hace público, indicando que este informe perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos, si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto de autorización de prórroga del plazo otorgado inicialmente para las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas en la galería San Antonio o Los Huesos.

José Gregorio Rodríguez Rodríguez

Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente

Código Seguro De Verificación:	LNH7xbLk+DSimgTW/qSfKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio - Servicio Administrativo de Medio Ambiente	Firmado	24/08/2018 12:47:33
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LNH7xbLk+DSimgTW/qSfKQ==		

